



Reslado de la Carta:
original de sus maje-
stades: Firmada del
Emperadorz z rey nro
señor: sellada con su sello real. cō-
tra los traydores: y rebeldes: a
su seruicio. y del processo que con-
tra ellos se haze. † † † † † † † †



Don Carlos por la gracia de dios Rey de
Romanos. f. emperador semper agusto: e doña Juana su madre: e el
mesmo don Carlos por la misma gracia reyes de Castilla/ de Leon/ de
Aragon/ de las dos Sicilias/ de Jerusalem/ de Navarra/ de Granada
de Toledo/ de Galicia/ de Galizia/ de Mallorca/ de Sevilla/ de Cer-
deña/ de Cordoua/ de Corcega/ de Murcia/ de Jaen/ de los Algarues
de Algezira de Gibraltar/ de las yslas de Canaria/ de las Indias/ yslas/ e tierra firme
del mar oceano. Cōdes de Barcelona/ Señores de Vizcaya/ e de molina/ Duques de
Arbenas/ e de Neopatria/ Cōdes de Ruyfello e de Cerdania/ Marqueses de Oristan
e de Sociano/ Archiduques de Austria/ Duques de Borgonia e de Brauant/ Con-
des de flandes e de Tirol. e. A vos don Antonio de acuña Obispo de camora. e a vos
don Perolasso de la vega: e Juan de padilla: e don Pedro de ayala: e Hernando de
aualos: vezinos de la cibdad de Toledo: e don Juã de mēdoça hūo del cardenal dō Pe-
ro gonçales de mēdoça: e don Pedro maldonado: e francisco maldonado: vezinos
de la cibdad de Salamāca: e Juan brauo vezino de la cibdad de Segouia: e Juan capa-
ta: vezino de la villa de Madrid: e Diego de heredia regidor: e Diego de heredia el mo-
ço: vezinos de la dicha cibdad de segouia: e Isamirnuñez de guzinã: e gonçalo de guz-
man su hūo: e don Antonio de quīnones: e maestre Pablo frayle de la bordē de santo
domingo: vezinos de la cibdad de Leon: e Suero delaguila: e Gomez de auila: e don
de pliego de can de la cibdad de auila e vezinos dlla: e a Juã osozio: e Gomez
de boyos vezinos de la merindad de campo: e don fernãdo de villoa: e abad
de la cibdad de Toro: e Diego de villoa sarmiento vezinos della: e bernãdo de porras: e
Garciberndez de ocampo vezinos de la cibdad de camora: e al comēdador: fray diego
de almaraz: e a Diego de guzinã: e el Doctor çuīnga vezinos de la dicha cibdad de sala-
māca: e al Doctor martinez: e al Jurado pero ortega vezinos de la dicha cibdad de tole-
do: e de solier regidor: e al bachiller Guadaluja vezinos de la dicha cibdad
de segouia: e al licēciado santiago maestro de gramatica vezino de la cibdad de Soria
e el doctor medina: e desquiel: e de oruina: vezinos de la cibdad
de guadalajara: e al doctor cabeça de vaca: e don Juan fajardo vezinos de la cibdad de
murcia: e Alōso de sarauia vezino de la villa de valladolid: e de soto mayor: e
de losada vezinos de la dicha villa de madrid: e francisco de ariaya hūo del
doctor de la reyna defunto: e a de ariaya alcalde de plascencia vezinos de la
dicha cibdad de salamāca: e el abad de cōpludo q̄ es ahora abad de medina: e don Alō-
so enriquez prior de la yglesia mayor de la dicha villa de valladolid: e a Juan negrete
vezino de la dicha villa de madrid: e Yñigolopez coronel: e Antonio de cuellar vezinos
de la dicha cibdad de segouia: e Perolopez de calatayud hūo de fernã lopez vezino de
la dicha villa de valladolid: e Pedro merino vezino de la dicha cibdad de tozo: e fran-
cisco de mercado vezino de la villa de Medina del campo: e Antonio de buytrago ve-
zino de la dicha cibdad de segouia: e el capitan de valdes vezino de la dicha
villa de valladolid: e Pedro de villoa escudero vezino de la dicha cibdad de tozo: e fran-
cisco pardo vezino de la dicha cibdad de camora: e francisco nuñez escriuano publi-
co e vezino de la dicha villa de madrid: e de mota capitan de la dicha villa de
valladolid: e de ribera maestro del campo vezino de la dicha villa de me-
dina: e Pedro de buytrago natural de la villa de buytrago: vezino de la dicha cibdad
de segouia: e Alfonso enriquez vezino de la dicha cibdad de salamāca: e Juan benito
vezino de la dicha cibdad de camora: e Juan de Tienauete canonigo e vezino de la di-
cha cibdad de lon: e Sancho zimbriõ vezino de la dicha cibdad de auila: e
de godinez regidor vezino de la dicha villa de valladolid: e Diego de madrid pañero
vezino de la dicha villa de madrid: e de portillo alguazil de la artilleria vezino

escriuano publico del numero: y rvarez seruillero: y su hijo miguel ruyz
 hoste que era de correos vezinos dela dicha villa de valladolid: y fray de
 santana frayle dela orden de sant frãscisco: y el licenciado vrrez vezino dela cibdad de
 Burgos: y de balbuena vezino dela villa de villalpando: y Hernando de
 villalpando: y Harban alcaldes puestos por la junta en la dicha villa de villalpando:
 y Garcia de arze: y el abad s rueda: y rodrigo de torres: y garciguerra: y diego lopez de
 villacanes: y Diego de arze: y Lope de bustillo: y Pedro de bustillo vezinos dela me-
 rindad de castilla vieja: y Juã de angulo: y pero fernandez de angulo vezinos dela me-
 rindad de montija: y andres de linares: y pero fernandez de linares y su hijo mayor: y
 Rodrigo de sila vezino de ameijo: y Sãcho de pereda vezinos dela merindad de sotos-
 cueua: y diego alonso: y pedro de rueda: y pero ruyz del almesii vezinos dela merindad
 de baldeuicso: y chãtre dela cibdad de palencia: y frãscisco de cuellar canonigo
 y el licẽciado dela torre alcalde q es dela dicha cibdad de palencia: y alonso bernãdez: y
 bernaldino de sant romã: y Juã de sant cebrian pellegero: y el licẽciado espina medico
 y Juan de robladillo el viejo: y andres de baltanas escriuano vezinos dela dicha cib-
 dad de palencia: y andres de villadiego: y francisco de villadiego: y Juan gomez: y fer-
 nando de palençuela regidores dela dicha cibdad: y frãscisco sanchez bijo de diego san-
 chez de palençuela vezino dela villa de dueñas: y Juan de salzedo: y frãscisco dela rua
 el moço: y viban delezana el coxo: y de medina del peso: y Juã de paredes
 seruillero: y pedro sagrario: y maestre Juan çapatero y pascual de jaen capitan y qua-
 drillero: y Juã ramos: y diego de calabacanos y tordefillas quadrillero y torquemada
 escriuano: y diego sanchez boticario: y alonso paez cordonero: y batidor:
 y alas otras personas que por la dicha junta al presente tienen officios en estos nros
 Reynos y avos las vniuersidades y comunidades destes nuestros reynos que estays
 leuãtadas en nuestro deseriucio en ellos y a cada vno y qualquier de vos a quien esta
 nuestra carta fuere mostrada: o su traslado sinado de escriuano publico o supieredes
 della por pregon o por afixacion: o en otra qualquier manera salud y gracia sepades
 que nos mandamos dar y dimos vna nuestra carta de poder y comision firmada de
 mi el rey y sellada con nuestro sello y librada de algunos delos del nuestro consejo: pa-
 ra los nuestros visoreyes y gouernadores destes nuestros reynos o a qualquier de-
 llos y para los del nuestro consejo su thenor dela qual es este que se sigue.



Don carlos por la diuina cle-
 mencia. S. emperador semper agusto Rey
 de alemaña: doña Juana su madre y el mismo don Carlos su hijo por
 la misma gracia Reyes de Castilla: de Leon: de Aragon: delas dos Se-
 cillas de Jerusalem: de Nauarra: de Granada: de Toledo: de Valencia: de Gallizia
 de Mallorca: de Seuilla: de Cerdeña: de Cordoua: de Corcega: de Murcia: de Jaen
 delos Algarues de algezira: de Sibraltar: delas yslas de Canaria: delas Indias yslas
 y tierra firme del mar oceano: Archiduques de Austria: Duques de Borgonia y de
 Brabant: condes de flandes y de Tirol: señores de Vizcaya y de Molina: duques de

des y villas donde ellos son vezinos y tienen su abitacion y notificada particularmente a cada vna delas dichas personas. Dada en bounes a diez y siete dias del mes de diciembre año del nacimiento de nuestro saluador jesu christo de mil y quientos y veynte años.

yo el Rey.

Yo francisco delos cobos secretario de su cesarea y catholicas magestades la bize escreuir por su mandado.

Marcurinus de gatinara. Licenciatus don garcia. Doctor caruajal.

Jeronimus ranzo pro cancelario.

Despues dello qual el licenciado Tobo nro procurador fiscal promotor dela nra justicia: por vna su petició q̄ ante los del nro consejo presento dixo q̄ acusaua y acuso criminalmēte a vos los suso dichos y a cada vno de vos y alas otras personas particulares vros confortes q̄ han estado y estan en junta y en comunidad cōtra la fidelidad y obediēcia q̄ deuē a nos y a nros gouernadores y cōsejo y a otras nras justicias en nro nō bre y dixo que reynādo nos en Castilla y seyēdo yo el Rey elegido Rey de romanos y despues coronado emperador vosotros y cada vno de vos y otras muchas personas de vras jūtas y comunidades q̄ protesto dezir y declarar en la prosecucion dela causa en diuersos dias delos meses de Mayo y Junio y Julio y Agosto: y otros meses del año pasado de quiniētos y veynte y en los meses de Enero y Febrero deste presente año aveys cometido crimē lese magestatis cōtra nras personas y corona real destes nros reynos assi en la primera cabeça del dicho crimē como en todas las maneras y especies del/cometiēdo trayciō a vros reys y señores naturales como desleales vassallos y enemigos de su propia patria y cōtando los casos dela dicha trayciō y delos otros graues delitos nūca vistos ni pēfados en esta nra espania cometidos por vos los dichos rebeldes y traydores y malhechores dixo q̄ por dar color a los dichos delitos muchos de vosotros y de vros cōfortes en el principio de vro leuātamiēto y sediciō embiastes por todas las cibdades y villas y lugares destes nros reynos frayles y otras personas ecclesiasticas y seculares q̄ falsamēte por escripto y por palabra persuadiessen a los oficiales y labradores y otras personas simples delos dichos pueblos q̄ nos aviamos hechado y puesto nueuas imposiciones a toda Castilla para q̄ cada vezino pagasse por su persona y de su muger y hijos vn real y por cada teja del tejado vn maravedi y por cada cabeça de ganador mulas y cavallos y otros animales cierto tributo y assi en todas las otras cosas de vestir y mātteniētos siēdo todo ello vna delas mayores maldades y trayciones y falsedades q̄ se podiā leuātār porque nunca tal por nos se auia hecho ni pēfado ni por los del nro cōsejo y q̄ por mas induzir a los dichos pueblos lo bezistes imprimir de molde: por q̄ indinados nros leales vassallos se alborotassen y leuantassen contra nra obediencia y fidelidad y se jūtasen con vosotros a tiranizar este nro reyno segū q̄ luego lo comēcastes a poner en obra tomādo como de hecho y cō fuerça de armas tomastes en muchos delos dichos pueblos las varas delas justicias a los nros corregidores y otros oficiales dellos combatiēdo las fortalezas y tomādo las a nros alcaydes derribādo casas quemādo las y saqueādo las a los q̄ auian estado y estauā en nro seruicio y obediēcia y teniēdo los pueblos assi comouidos y leuātados jūtaistes

fencia pasado el dicho termino sin vos mas citar ni llamar ni atender sobre ello re-
biran la dicha informacion e procederan en la dicha causa fasta hazer la dicha declara-
cion e dar las dichas sentencias e a execucion dellas e por que vos los suso dichos ni
ninguno de vos no podays dezir ni alegar q̄ por los dichos mouimientos causados por
vosotros no os fariades venir a esta cibdad ni os seria segura la venida a ella por la pre-
sente os seguramos e prometemos que por nos ni por nuestro mandado no os sera he-
cho ni consentido hazer mal ni daño ni agrauio alguno en vuestras personas ni bie-
nes e que serays oydos e vos sera guardada en todo vuestra justicia e de como sta
nuestra carta fuere notificada pregonada o affixada en la manera que dicha es man-
damos a qualquier escriuano publico so pena de la nuestra merced e de perdimiento
del officio e de todos sus bienes para nuestra camara que de fee e testimonio de la di-
cha notificacion o pregon o affixacion por que nos sepamos en como se cumple nue-
stro mandado. Dada en la ciudad de Burgos a diez e seys dias del mes de Hebrero
año del nascimiento de nuestro saluador jesu christo de mil e quinientos e veynte e vn
años. El condestable. Yo Juan ramirez secretario de sus majestades la bize escreuir
por su mandado. El condestable de Castilla su gouernador en su nombre. Licencia
tus capata. Licenciatus de santiago. franciscus licenciatus. Licenciatus aguir-
re. Doctor cabrero. Licenciatus de coalla. El doctor beltran. Doctor gueuara.
Acuña licenciatus. Registrada texeda. Anton gallo chanciller.

En la noble cibdad de Burgos a diez e seys dias del mes de Hebrero de mill e qui-
nientos e veynte e vn años: fue leyda e pregonada esta carta con trompetas e
vallesteros de maça en vn cadabalso e estrado real en la plaça mayor della: estando pre-
sentes los señores del muy alto consejo de sus altezas e los alcaldes de su casa e cor-
te e abaxo del dicho cadabalso muchos caualleros e gente que lo oyan e despues de
leyda e pregonada la dicha carta fue luego incontinentemente en presencia de todos los su-
so dichos affixada en el dicho estrado e cadabalso Real en vn paño de los que esta-
uan colgados en el: donde estuuó affixada hasta la noche con dos vallesteros de ma-
ça que quedaron cerca della. Juan ramirez.